

Re. Vez. de la Villa aq. sus mds. nombrados
p. depositario para dho Caudales y que dho arrendadores
no entreguen a otra persona sus arrendamientos. Con pena que
se bolueran a pagar dho Vez, y si en razon de ello
hubiere que deár se entreguen dho Caudales sin
embargo a dho depositario y oáoran en razon de el
agravio ante el Sr. Jefe de dha Ciudad & Merca
p. Combenir así al R. orden de su Mag. Jpor. Vez
antes así lo proveyeron y no firmaron q. no pauer =

